



Bogotá, 31 de agosto 2023

Señores

**COMIISON DE REGULACION DE COMUNICACIONES**

Ciudad

REF. **“Comentarios a proyecto** *Por medio de la cual se da cumplimiento a lo previsto en el Artículo 148 de la Ley 2294 de 2023, se define el techo máximo para el incremento de la remuneración por la utilización de la infraestructura elegible de los sectores de telecomunicaciones y de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones”*

1. En lo descrito en el proyecto de regulación es ambiguo, puesto que hasta el momento nunca en el sector de las telecomunicaciones se había trabajado con el **Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), subclase 53242, en el año**; por lo tanto, no podemos saber si este beneficia o no al gremio; por lo que nos atrevemos a solicitar sea una regla que se pueda optar por el de más conveniencia para el despliegue de infraestructura sin afectar a la industria propietaria de la misma; es decir si un año es el **ICOCIV** es mayor que el **IPC**, el incremento se de por el **IPC**, esto teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se realiza ya que para tender un kilómetro de fibra se deben de pagar mínimamente 10 postes, suponiendo que están a 100mts cada poste, una vez esta red se encuentre extendida brindando servicio a una comunidad **NO se puede desmontar.**

A esto le sumamos que los servicios de INTERNET cada vez tienen precios más bajos hacia el cliente, es por eso que se pide que su incremento sea mesurado ya que afectan directamente el costo del operador.

Por lo tanto, desde nuestra agremiación solicitamos la norma de la opción de que se aplique el índice más bajo que rija para ese año al momento de validar la tarifa.

2. En el listado vemos que se categorizan los municipios, sin embargo, sería bueno indicar en la resolución si se amplía a sus veredas, corregimientos y centros poblados, para mayor claridad a los actores del mercado.





3. También es necesario que la comisión de regulación genere un comunicado en enero indicando la lista de precios de cada tipo de infraestructura para mejor comprensión de la norma ya que se pueden presentar muchos problemas de interpretación y aplicación de la misma, con lo cual cambiaría el accionar de la presente resolución que lo que busca es favorecer el despliegue de infraestructura y en cambio terminaría dejando vulnerable a los pequeños operadores y con ello cerrando la puerta al crecimiento de redes en el país.
4. Tampoco es claro quien actualizara la tabla de municipios en lo referente al desempeño, ni cada cuanto lo harán; lo cual es importante ya que esa variación afecta el costo del operador.
5. Importante que la resolución especifique su obligatorio cumplimiento por parte de los operadores de infraestructura ya que los pequeños prestadores de servicio de internet estamos a merced de las reglas que disponen estos para nuestro desarrollo de expansión y conectividad.
6. La norma también reglamenta el tope techo de la tarifa, sin embargo, hasta ahora ninguna resolución habla de las obligaciones de las partes, dejando siempre al pequeño proveedor de internet a merced de los propietarios, quienes no tienen ninguna responsabilidad y ven que los operadores les vandalizan sus redes puestas en la infraestructura y como no tienen obligación alguna no les da nada, ni permiten ponerle seguridad a la infraestructura.

**ANA MARIA MARTINEZ  
PRESIDENTE ISPCORPORACION  
AGREMIACION DE PEQUEÑOS OPERADORES ISP**

